

Expte. CONP/2023/7363

RESOLUCIÓN por la que se inicia el expediente para la contratación, mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto simplificado y un criterio de adjudicación (precio), de las obras correspondientes al proyecto denominado "MEJORA DE PAVIMENTO DE LA CARRETERA LN-11. CTRA DE PARANA (LENA)".

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de contratación citado en el encabezamiento, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Servicio de Conservación y Explotación de Carreteras, propone la contratación de las obras correspondientes al proyecto denominado "MEJORA DE PAVIMENTO DE LA CARRETERA LN-11. CTRA DE PARANA (LENA)" mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto simplificado y un criterio de adjudicación (precio), contrato incluido en el Plan de Contratación del año 2023 de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, aprobado por Resolución de 12 de mayo de 2023.

SEGUNDO.- El valor estimado del contrato, cuyo plazo de ejecución es de CUATRO (4) MESES es de TRESCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS OCHO EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (314.508,39 €), ya que no se prevén modificaciones ni prórrogas en su ejecución.

TERCERO.- El presupuesto base de licitación, IVA excluido, asciende a la cantidad de TRESCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS OCHO EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (314.508,39 €). El impuesto sobre el valor añadido (21%) asciende a la cantidad de SESENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (66.046,76 €) por lo que el importe, IVA incluido, es de TRESCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO

Estado	Original	Página	Página 1 de 4
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614204564507207670		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		

EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (380.555,15 €) que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 17.07.513H.601.000 de los Presupuestos del Principado de 2023.

CUARTO.- La necesidad pública que pretende satisfacerse con el contrato se recoge en la propuesta de contratación, en los siguientes términos:

“La carretera a la que se refiere el contrato es de titularidad del Principado de Asturias (Catálogo BOPA Nº 153 de 8-VIII-2019); en concreto, forma parte de su Red Local de 2º Orden, discurriendo por el concejo de Lena.

Tal y como se expone en la memoria del proyecto, en la actualidad, su pavimento muestra una serie de deficiencias que se traducen en la existencia de reducidas condiciones de seguridad en la vía, merma de la durabilidad de la infraestructura, así como una disminución de la comodidad para los usuarios de la misma. También es de destacar la necesidad de proceder a la mejora puntual del sistema de drenaje, instalación de barrera de seguridad, señales verticales, así como al pintado de marcas viales.

Con el fin de subsanar estas deficiencias, en el proyecto de referencia se han definido una serie de actuaciones que requieren el empleo de métodos constructivos y maquinaria especializada, no disponibles entre los medios propios del Principado de Asturias, siendo en consecuencia imprescindible contar con medios ajenos para llevar a cabo las correspondientes labores de reparación.

Se trata de obras que se encuentran incluidas dentro de las previsiones departamentales para el “Plan de Contratación para el ejercicio de 2023” fijado por la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, a ejecutar por parte de la Dirección General de Infraestructuras Viarias y Portuarias”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo señalado en los artículos 36 y 37 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, los contratos administrativos que celebre la Administración del Principado de Asturias se regirán por lo dispuesto en la legislación básica sobre contratos de las Administraciones Públicas, con las singularidades derivadas de su adecuación a la estructura orgánica del Principado de Asturias, siendo los Consejeros, dentro de sus respectivas competencias, los órganos de contratación de la Administración del Principado de Asturias. Como tales órganos de contratación, a los Consejeros corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del

Estado	Original	Página	Página 2 de 4
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614204564507207670		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		

Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el inicio del expediente de contratación.

SEGUNDO.- En virtud del Decreto 6/2020, de 23 de junio, del Presidente del Principado, de segunda modificación parcial del Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, las competencias en materia de infraestructuras viarias y portuarias, transportes, conectividad y movilidad, ordenación del territorio y urbanismo, corresponden a la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial.

TERCERO.- En virtud del Resuelvo Decimoquinto d.3) de la Resolución de 16 de julio de 2020, de la Consejería de Medio rural y Cohesión Territorial, por la que se delegan competencias en los titulares de diversos órganos (BOPA nº 140 de 21-VII-2020), se delega en quien sea titular de la Viceconsejería de Infraestructuras, Movilidad y Territorio de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial la competencia para la autorización para celebrar y adjudicar contratos que estén financiados con cargo a los programas presupuestarios de la Viceconsejería y de las Direcciones Generales y cualesquiera otras competencias que el órgano de contratación tuviera respecto de los mismos, así como la autorización y disposición de los gastos que impliquen y el reconocimiento de las obligaciones económicas correspondientes, excepto para aquellos en que sea necesaria autorización del Consejo de Gobierno de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 156 de la LCSP, en los procedimientos abiertos todo empresario interesado puede presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

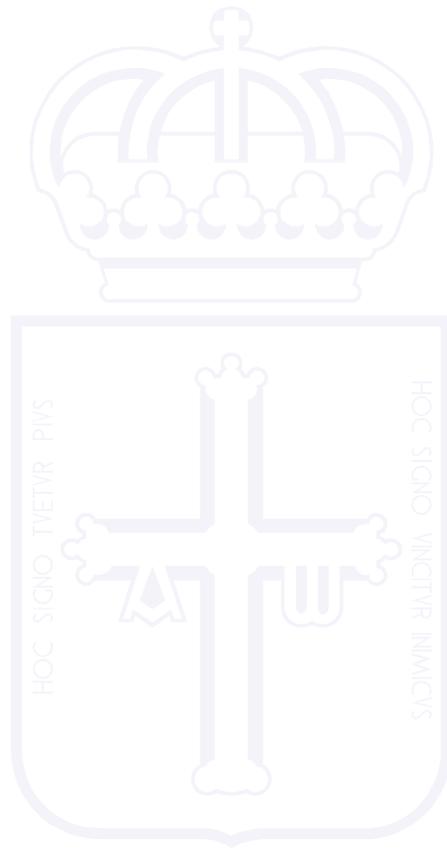
En virtud de lo anterior,

RESUELVO

PRIMERO.- Autorizar el inicio del expediente para la contratación de las obras correspondientes al proyecto denominado "MEJORA DE PAVIMENTO DE LA CARRETERA LN-11. CTRA DE PARANA (LENA)" mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto simplificado y un criterio de adjudicación (precio).

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el perfil de contratante del órgano de contratación

Estado	Original	Página	Página 3 de 4
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614204564507207670		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		



Estado	Original	Página	Página 4 de 4
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614204564507207670		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		